

Estudio de Caso de Vivienda y Tierras

Argentina

ACIJ
OCCA- CEJA

Barreras de confianza e información en el acceso a la justicia de los residentes de Villa Inflamable en los conflictos vinculados a las tierras, en el marco del proceso de relocalización involuntaria

Observatorio Local Argentina -ACIJ

Autores/as: Natalia Echegoyemberry, Sebastián Pilo¹

RESUMEN: En julio 2004 un grupo de personas residentes en Villa Inflamable, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires presentaron una demanda contra el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 44 empresas, en relación a los impactos de la gravísima situación de contaminación de la cuenca Matanza-Riachuelo (uno de los ríos más contaminados del mundo²). Dando lugar a lo que se conoce como la causa “Mendoza”, los actores reclamaron el cese de la contaminación ambiental, la recomposición del daño, la creación de un fondo para financiar el saneamiento de la cuenca y el resarcimiento económico por los daños y perjuicios sufridos por la contaminación. A raíz de ello, en julio 2008 la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dictó un fallo que ha sido señalado como uno de los más trascendentes en materia ambiental en la región, por medio del cual determina la responsabilidad del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires y se los condena a sanear el riachuelo. Asimismo, entre las decisiones adoptadas judicialmente se encuentra la de la relocalización de Villa Inflamable. Sin embargo, a casi diez años del fallo, actualmente aún no se han relocalizado estas familias, ni se ha optado por su reurbanización, ni tampoco se han hecho obras significativas para mejorar la grave situación de infraestructura y servicios en el propio barrio.

¹ El presente reporte será revisado con los/as entrevistados/as para que refleje de la mejor manera su narrativa, lo que quisieron comunicar y los significados de sus experiencias.

² Véase Blacksmith Institute “Top Ten Most Polluted Place 2007” en www.historylab.unina2.it/files/39.pdf

El **objetivo** del presente estudio de caso fue el de analizar las percepciones y conocimientos acerca del derecho a la vivienda adecuada y el acceso justo al hábitat que tienen los residentes de Villa Inflamable en el marco del proceso de relocalización, y de los mecanismos para la resolución de conflictos vinculados a dicho proceso, e identificar las barreras que perciben en términos de acceso a la información y confianza en las instituciones. **Para ello, se realizó un estudio de caso**, de diseño no experimental, transversal y cualitativo. Se utilizaron como técnica de recolección de datos entrevistas en profundidad. Se elaboró un instrumento “Guía de entrevista” y se llevó un “Registro de Observación participante, un Cuaderno de campo y un Registro Fotográfico”. **El universo muestral** estuvo compuesto por 15 personas residentes de Villa Inflamable, de las cuales 10 fueron mujeres (rango de edad de 23 a 75 años) y cinco varones (rango de edad 21 y 71 años), la mayoría argentinos/as (11) y el resto de nacionalidad Uruguay (4). El tiempo de residencia en el barrio fue muy variable entre los/as entrevistados/as con un rango entre: 1 año y 50 años. El máximo nivel educativo alcanzado también resultó muy variable: secundaria completa (2), secundaria incompleta (5), primaria completa (7), primaria incompleta (1). El muestreo fue teórico o de corte intencional. Se analizaron los datos de acuerdo al método de análisis temático. Se triangularon datos. La muestra quedó concluida de acuerdo a un criterio de saturación.

Dentro de los principales hallazgos se encontró que las barreras que experimentan los/as entrevistados/as están vinculadas con el acceso a la información como instancia previa a la de participación y a la toma de decisiones fundada. Así, desconocían el alcance y contenido del derecho a una vivienda adecuada y acceso justo al hábitat, o hacían un uso equívoco de los términos; desconocían el fallo “Mendoza” y las consecuencias que devienen del mismo -procesos de relocalización y expropiación en relación a sus propias tierras y viviendas-; desconocimiento de los organismos responsables y de los mecanismos dispuestos para hacer valer sus derechos, a excepción de quienes se desempeñan como referentes barriales. Todos los entrevistados se auto-percibían como propietarios/as aunque estaban en situación de inseguridad en la tenencia. También se identificaron barreras de desconfianza en las instituciones del estado, los jueces y las leyes. Finalmente, se identificaron algunos usos alternativos del derecho que realizan los residentes. **Este estudio es relevante** ya que sirvió para comprender, desde el punto de vista de los propios usuarios del servicio de justicia, las formas en las que las personas que integran la comunidad de Villa Inflamable acceden a la justicia y resuelven (o no) sus conflictos en relación a su problemática habitacional; qué barreras experimentan; qué mecanismos utilizan para resolver sus conflictos. Es decir, permite introducir la narrativa de quienes se ven afectados por los procesos de relocalización y expropiación de tierras desde sus propias experiencias y saberes.

1.- INTRODUCCIÓN

En julio 2004 un grupo de vecinos presentó una demanda contra el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 44 empresas, dando lugar a lo que se conoce como la causa “Mendoza”. Reclamaron el cese de la contaminación ambiental y recomposición del daño en la cuenca Matanza-Riachuelo; la creación de un fondo para financiar el

saneamiento de la cuenca y el resarcimiento económico por daños y perjuicios sufridos por la contaminación. En julio 2008 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó un fallo por medio del cual determinó la responsabilidad del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, y los condenó a sanear el riachuelo, fijando tres objetivos simultáneos: 1) mejora de la calidad de vida; 2) la recomposición del ambiente, y 3) la prevención del daño con suficiente y razonable grado de predicción. Asimismo, ordena la elaboración de un Plan Integral de Saneamiento (PISA) y establece como autoridad encargada de la ejecución a la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante Acumar, creada por Ley 26.168). Así, a casi 10 años del fallo que ha sido señalado como uno de los más trascendentes en materia ambiental en Argentina y la región, en lo que respecta a Villa Inflamable -el lugar desde el cual el caso “nació”- no se ha concretado la medida dispuesta judicialmente, ni se ha brindado una solución habitacional acorde a derecho, ni se han implementado políticas públicas que mejoren significativamente la calidad de vida de sus habitantes en el lugar que actualmente ocupan.

En efecto, el Estado -en sus diferentes jurisdicciones- no ha gestionado un hábitat digno para los residentes, y muchos de los procesos tendientes a la relocalización se han realizado sin la debida participación social, sin garantizar el acceso a la información, y sin proporcionar asistencia legal y técnica para los habitantes.

Villa Inflamable se encuentra delimitada entre las calles Sargento Ponce, Génova, Morse y la Autopista Buenos Aires -La Plata. Dentro, se han configurado por lo menos dos sectores bien delimitados: un sector denominado “el viejo o la zona vieja o Barrio Porst”, en su mayoría formado por los primeros residentes del barrio, posee construcciones más antiguas, y en general las viviendas son de ladrillo, con revestimiento en las paredes, piso de material, con tendido de luz eléctrica regular y los residentes de este sector suelen poseer escritura de propiedad de sus viviendas (este sector no se encuentra alcanzado por la Ley de expropiación del barrio - N° 14.268-). Mientras que otro sector, denominado “nuevo”, se caracteriza por ser el que posee las construcciones más precarias, calles de tierra de difícil acceso y peores condiciones materiales en general. Se puede señalar que el Barrio presenta una situación sumamente deficiente en materia de infraestructura básica: insuficiente tendido de alumbrado público; veredas discontinuas; tejido residencial precario y consolidado alternativamente; con escaso espacio público y lugares de esparcimiento; el transporte público tiene poca frecuencia (sólo en horario diurno) y sin recorrido interno (sólo sigue el recorrido de las vías principales que conducen al polo petroquímico); con deficiente mobiliario urbano (zonas de refugio o paradas de colectivo); con escaso tendido de red de agua potable (actualmente en proceso de extensión por parte de AYSA³); con inexistencia de cloacas (en su mayoría las conexión cloacal culmina en “lagunas” -cloacas a cielo abierto- dentro del mismo barrio y próximas a las viviendas), insuficiente gestión de residuos

³ Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) es la empresa estatal que tiene a su cargo la provisión de agua potable y desagües cloacales en 17 partidos del conurbano bonaerense y la CABA.

sólidos urbanos (irregular frecuencia de recolección de RSU), con marcada presencia de puntos de arrojo y microbasurales (del Registro de Observación Participante 2017 y Registro Fotográfico).

La población creció en las inmediaciones del polo petroquímico más grande del país; el barrio se encuentra asentado sobre relleno sanitario y sobre zonas de “lagunas” y ciénagas, encontrándose en la zona de disposición de residuos sólidos urbanos (RSU) del CEAMSE⁴. Las proximidades al polo petroquímico de la población hace que ésta se encuentre expuesta a contaminación y riesgos por accidentes tecnológicos industriales (JICA; 2001).⁵ En efecto, la cercanía de la población con el Polo Petroquímico⁶, y sin que exista un diseño y planificación urbana adecuada, hace que convivan de manera contradictoria diferentes usos de suelo (uso industrial y residencial), ésto incrementa los riesgos para la población, expuesta a múltiples fuentes de exposición (aire, agua, suelo). En la zona hay industrias declaradas agentes contaminantes, una planta incineradora de residuos patogénicos e industriales; una planta de Coque; viviendas bajo el tendido de un cableado de alta tensión (ACIJ, 2013 b). Se realizaron numerosos estudios en los que se verifican graves afectaciones en la salud de sus habitantes (JICA; 2001; EISAR; 2012). En la Evaluación Integral en Áreas de Riesgo (EISAR, 2012) realizada por ACUMAR, encontraron que de 509 niños a los que se le realizaron exámenes de plomo en sangre capilar, el 74% tuvieron elevados niveles de plomo y afectaciones en la salud y en el desarrollo. También se encontraron casos con mercurio, o-cresol (tolueno); TTMA (benceno)⁷.

En este contexto de afectación de la salud y de contaminación ambiental, la CSJN dispuso la relocalización de la población de Villa Inflamable

El **objetivo** del presente estudio de caso fue el de analizar las percepciones y conocimientos acerca del derecho a la vivienda adecuada y el acceso justo al hábitat que tienen los residentes de Villa Inflamable en el marco del proceso de relocalización, y de los



Problemáticas del Barrio. “Cloaca a cielo abierto”, Villa Inflamable, Febrero 2018.

da de la gestión de residuos sólidos urbanos del
d de Avellaneda) se realiza el primer monitoreo
(2)
(declaradas agentes contaminantes por Acumar),
ón) en 2003, surge que en el Polo existen más de
as.
[Inflamable.pdf](#)

mecanismos para la resolución de conflictos vinculados a dicho proceso, e identificar las barreras que perciben en términos de acceso a la información y confianza en las instituciones. **Para ello, se realizó un estudio de caso**, de diseño no experimental, transversal y cualitativo. Se utilizaron como técnica de recolección de datos entrevistas en profundidad. Se elaboró un instrumento “Guía de entrevista” y se llevó un “Registro de Observación participante, un Cuaderno de campo y un Registro Fotográfico”

Para el estudio de caso se seleccionaron sujetos voluntarios; mayores de edad; residentes en Villa Inflamable (Avellaneda, Provincia de Buenos Aires); con residencia de un año o mayor a un año en el barrio; consultantes del CALC⁸, cuyo motivo de consulta se encuentre vinculado a problemas de vivienda y tierra (urbanización, relocalización, documentación, servicios o problemas comunitarios), durante el año 2017 a febrero de 2018. La muestra no fue probabilística. El muestreo fue teórico o de corte intencional⁹. Luego, fueron analizadas de acuerdo al método de análisis temático¹⁰. Se triangularon datos. La muestra quedó concluida de acuerdo a un criterio de saturación¹¹. **El universo muestral** estuvo compuesto por 15 personas residentes de Villa Inflamable, de las cuales 10 fueron mujeres (rango de edad de 23 a 75 años) y cinco varones (rango de edad 21 y 71 años), la mayoría argentinos/as (11) y el resto de nacionalidad Uruguaya (4)¹². El tiempo de residencia en el barrio fue muy variable entre los/as entrevistados/as, con un rango de entre 1 y 50 años. El máximo nivel educativo alcanzado también resultó muy variable: secundaria completa (2), secundaria incompleta (5), primaria completa (7), primaria incompleta (1). Ninguna de los/as entrevistados/as se encontraban en situación de hacinamiento (Tabla 1), aunque todos/as tenían algún déficit en el acceso a servicios sanitarios básicos e infraestructura e inseguridad en la tenencia (Tabla 2) (Ver Registro fotográfico). Dentro de los/as entrevistados/as ninguno estaba en condición de asalariado -es decir, en relación de dependencia-; (5) se ocupaban del trabajo doméstico no remunerado; (3) tenían una pensión o jubilación; (2) se encontraban desocupados/as; (5) no asalariados -de los cuales eran: (1) cuentapropistas; (2) monotributistas sociales, (2) empleo informal “sin papeles”- (Tabla 1). Entre los entrevistados había dos “referentes barriales” (en el barrio hay aproximadamente 12 referentes barriales, con diferente grado de legitimidad o representación; el ser referente es una categoría autoasignada a partir de cumplir un rol social, no responde a una elección o designación por la comunidad).

⁸ Centro de acción legal comunitaria. Disponible en: <http://acij.org.ar/alc/?postTabs=6>

⁹ Bertaux, 1981; Glaser y Strauss, 1967.

¹⁰ El método de análisis temático es apropiado para identificar, organizar y analizar en detalle; reportar patrones o temas a partir de la lectura y relectura de la información recolectada; permite identificar y establecer temas y estructuras, y las experiencias, significados y realidades de los sujetos (Braun y Clarke, 2006).

¹¹ Se utilizará el criterio de saturación según ejes de entrevistas, y en tanto las nuevas entrevistas ya no aporten a la comprensión de los patrones, lógicas o relaciones sociales investigadas. Así, la saturación teórica constituirá el principal criterio para decidir cuándo se detendrá el proceso de muestreo.

¹² En Villa Inflamable residen familias de diferentes nacionalidades (generalmente provienen de países limítrofes como Paraguay, Perú, Bolivia). La proporción de nacionales y extranjeros no es ni busca ser representativa, sino que la misma responde a uno de los criterios de selección de la muestra (consultantes del CALC).

2.1. RESULTADOS

2.1.a. El derecho a una vivienda adecuada y acceso justo al hábitat

El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental¹³. La Constitución Nacional establece el derecho a una vivienda digna (art. 14 bis CN) y por medio del artículo 75 inciso 22, se introducen al bloque de constitucionalidad instrumentos internacionales de Derechos Humanos que garantizan el acceso a una vivienda adecuada. De igual manera, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires también reconoce el derecho a la vivienda digna (art.36 inc.7), garantizando el derecho a la vivienda única y a la constitución del asiento del hogar como bien de familia. Sin embargo, entre la regulación normativa y su implementación existe una brecha, por lo que en la práctica este derecho no está garantizado a todos los habitantes en paridad de condiciones. En la provincia de Buenos Aires se creó la “Ley de Acceso Justo al Hábitat” (N° 14.449), que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable. Así establece “*Todos los habitantes de la provincia tienen garantizado el derecho al uso y goce de la ciudad y de la vivienda*” (art. 11). Esta ley establece el derecho a un lugar adecuado para vivir en condiciones que favorezcan la integración plena a la vida urbana, acceder a los equipamientos sociales, a las infraestructuras y a los servicios, desenvolver apropiadamente las actividades sociales y económicas y usufructuar de un hábitat culturalmente rico y diversificado. Así incluye el derecho a la ciudad, al agua, al medio ambiente sano, ampliando la tradicional concepción del derecho a la vivienda.



De las entrevistas surge que, en relación al derecho a la vivienda adecuada y el acceso justo al hábitat (sólo en dos casos conocen a qué refieren estos derechos), en todos

na vivienda adecuada. En efecto, la Declaración ure, así como a su familia, la salud y el bienestar, chos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) vivienda adecuados, y a una mejora continua de las ciales y Culturales, considera que el derecho a la

3. Situación habitacional Villa Inflamable. Calle Huergo s/n, Fecha de la foto 10/02/18

los demás, no se percibe su real alcance y contenido. Así también, 13 de 15 entrevistados/as no conocían los mecanismos estatales para reclamar el cumplimiento ante situaciones de violación de estos derechos, ni los organismos a donde concurrir para buscar asistencia legal en caso de conflicto.

Se analizan a continuación las percepciones y conocimientos de los/as entrevistados/as sobre el derecho a la vivienda adecuada y acceso justo al hábitat en el contexto de vulnerabilidad socioeconómica.

Del relato de los entrevistados surge la situación de indefensión producida por no conocer el derecho. Así expresa una entrevistada: *“(…) que acá no tenemos garantizado nada, nadie tiene derecho a nada” (ID 3)*. Otros expresan *“(…) no conocemos nuestros derechos” (ID 6)*, *“(…) no se cuáles son mis derechos” (ID 7)*.

Una de las entrevistadas -referente barrial- mencionó *“que fue un proceso en el que fueron conociendo los derechos, con ACIJ cuando nos empezamos a reunir, empezamos a conocer derechos, derechos que nos sabíamos, creíamos que encima reclamábamos algo que estábamos errados, fue tanto la cultura que mamamos durante años que creíamos que el Estado podía decidir como quisiera. Con ACIJ fuimos conociendo un derecho, otro derecho y gracias a los talleres que hicimos, fuimos conociendo los derechos ... aprendimos lo que era un recurso de amparo, pudimos frenar procesos donde nos decían que teníamos que irnos si o si, y hoy por hoy las versiones son distintas -los que quieren pueden irse y otros podemos seguir vivienda acá, conseguimos que se tomen en cuenta los estudios ambientales, y que nos escuchen” (ID 11)*. Esta misma entrevistada pudo mencionar diferentes mecanismos para hacer valer sus derechos y reclamar, había utilizado el amparo y pedidos de acceso a la información pública. Participó en audiencias públicas ante la CSJN, y reuniones formales e informales con autoridades. Mencionó más de cinco organismos a los que recurriría: *“ATAJO; Defensoría general, Defensoría del Pueblo de Provincia y defensoría del pueblo de Avellaneda, Habitat social del municipio” (ID 11)*.

En diferentes relatos surge la idea de que el Estado *“da”* o *“no nos da”*, el *“Estado decide”*, el *“Estado nos saca”*, *“cuando el Estado quiere”*. Resulta relevante destacar porque en muchos casos se percibió una actitud cuando menos pasiva frente al estado, en el sentido de exigibilidad de los derechos por parte de los residentes entrevistados de Villa Inflamable. Así parecería que el Estado, da, regala, brinda, beneficia, si quiere o puede y no se conoce, y por lo tanto, no se exige el derecho a la vivienda y al hábitat adecuado como un derecho humano fundamental cuya responsabilidad es del Estado (Cuaderno de Campo, Villa Inflamable, febrero 2018). En cierta manera, los/as entrevistados parece no percibirse como sujetos de derechos con derecho *“a requerir determinadas acciones, prestaciones y conductas (...) al Estado y requerir mecanismos de exigibilidad y responsabilidad (...) y el establecimiento de mecanismos de tutela y garantía (Abramovich, 2004: 11)*. Los estándares de derechos humanos establecen mínimos que deben ser

garantizados por acciones positivas del estado, éstos no son conocidos ni reclamados por la mayoría de los/as entrevistados/as, a excepción de los referentes barriales.

2.1.b.Situación habitacional de los/as entrevistados/as: En relación a la situación habitacional, el Barrio se encuentra en situación de segregación sociourbana¹⁴, con un marcado déficit habitacional y urbano, con carencia de servicios básicos e infraestructura, lo que se ve complejizado por la problemática ambiental. En efecto, tanto las condiciones de las viviendas como las del entorno no son las adecuadas, siendo el acceso al hábitat deficitario (Tabla 2, y del Registro de Observación participante). En las entrevistas surgió de manera uniforme la problemática de falta de acceso a servicios básicos, su acceso y distribución desigual en relación a otras zonas del mismo barrio y del Municipio; carencia de respuestas estatales acorde a las demandas colectivas; percepción de contaminación ambiental e inacción del estado en la materia. En este sentido las percepciones de los/as entrevistados/as coinciden con la caracterización que numerosos estudios e investigaciones^{15 16} han realizado en el barrio.

Algunos/as de los/as entrevistados/as viven en calles de tierra (7) o con algún tipo de mejorado (5) y sobre calle asfaltada (3), estas casas se encuentran implantadas sobre una de las vías principales de acceso que conducen al sector industrial (Tabla 2). De las entrevistas surge que es frecuente que las viviendas se inundan por rebasamiento de las “lagunas” en la que desembocan todos los desagües cloacales del barrio y por obstrucción con residuos de los drenajes pluviales (ubicados sólo en algunos sectores del barrio). A diferencia de lo que sucede con las vías principales de acceso al sector industrial, las calles de tierra y mejoradas (no poseen canaletas, ni ningún tipo de sistema de desagüe) se inundan, convirtiéndose en intransitables tanto para peatones como para vehículos (Ver Registro fotográfico). En este contexto transcurre la cotidianeidad de la vida de los/as entrevistados/as (Registro de observación y cuaderno de campo). Sólo dos viviendas de los/as entrevistados/as tienen provisión de luz eléctrica por parte de organismo que presta el servicio público, en los demás casos proceden a establecer conexiones no regulares, que además generan un riesgo para las personas y sus bienes. Son frecuentes los cortes de luz en la zona, y la consecuente decisión de los vecinos de las cuadras afectadas de cortar la calle como mecanismo de acción o repertorio de lucha para conseguir una pronta solución (las calles que cortan en general responden a las vías principales por donde circulan los camiones que ingresan al polo petroquímico) y

¹⁴ Segregación socio urbana o socioespacial: producción desigual de la ciudad, con desigual acceso a los bienes y servicios que provee el estado.

¹⁵ACIJ (2012). Disponible en: <http://acij.org.ar/wp-content/uploads/2012/12/Villa-Inflamable-Informe-Final-optimizado.pdf>

¹⁶ACUMAR (2012) Evaluación Integral de salud en áreas de riesgo -EISAR-, Villa Inflamable.Componente del espacio urbano ambiental: 25. Disponible: http://old.acumar.gob.ar/content/documents/Salud/informes_ENUDPAT-EISAR/EISAR-V.Inflamable.pdf.

responden a acciones autoconvocadas y espontáneas (que pueden durar un mínimo de una hora y hasta cinco horas) (Registro de Observación participante).

Se pudo constatar que **el acceso a la luz**, aún en situaciones de irregularidad en la conexión, es uno de los derechos más fuertemente reivindicado y exigido por los vecinos, en relación a otros que permanecen más invisibilizados (ambiente sano, acceso a domicilio, cloacas, etc), la falta de provisión -cortes de luz- genera una reacción y acción inmediata de los vecinos, moviliza y se organizan en torno a esta problemática. Pero esta movilización no tienen por objetivo conseguir soluciones estructurales o a largo plazo, sino circunstanciales para restablecer el servicio (Registro Observación Participante).

La situación de los entrevistados/as es crítica en relación **al derecho al agua segura**. Por un lado, la provisión de agua para consumo se realiza a través de bidones de agua que provee el Municipio por medio de la financiación que realiza ACUMAR y se reparte hacia al interior del barrio a través de 12 puestos de agua a cargo de referentes barriales (vinculados con Acumar a través de un precario contrato de servicio). Algunos entrevistados enfatizaron que la provisión es insuficiente (ID 3), con días y horarios limitados de entrega (ID:4), que se generan disputas con algunos referentes por desacuerdos en relación a la cantidad que tienen que recibir diariamente y en relación a los nuevos residentes que no figuran en la lista de los referentes (ID 6), que la calidad de los bidones de agua no es la apropiada y que fue necesario que el Municipio cambie de proveedor por tantas quejas que generaba el tema (ID11).

En el caso de algunos de los entrevistados en los que sus viviendas se encuentra implantadas sobre las calles de tierras, si bien se ha extendido la red de agua potable que provee AYSA no se ha realizado la conexión intradomiciliaria¹⁷, procediendo en algunos casos a conexiones “irregulares o clandestinas” para lograr la provisión de agua¹⁸ (Cuaderno de campo). Al momento de realizar las entrevistas se encontraba con permanentes interrupciones del suministro de agua de red (llevaba más de un mes), y cuando volvía

el agua no lo hacía con la presión suficiente como para abastecer las distintas zonas del barrio. Por lo que, mediante reuniones solicitadas por los vecinos a la ACUMAR, MUNICIPIO y AYSA; lograron que un cisterna



¹⁷ Esto a sido muy debatido en las audiencias judiciales, como en las mesas de trabajo barrial. En la que Acumar conjuntamente con el municipio de Avellaneda debía resolver la problemática de la conexión intra-domiciliaria a fin de asegurar la provisión real de agua a los residentes.

¹⁸ Esta situación genera riesgos adicionales a la salud de los habitantes ya que la provisión de agua no es segura.

Distribución de agua para consumo con cisterna Fecha: febrero de 2018

provea el agua (con grandes dificultades para cubrir la cantidad de viviendas y en el acceso a las calles de tierra, y con insuficiente personal para el reparto (Registro Observación participante).

2.1.c. (In) Seguridad en la tenencia

Cabe señalar, que de manera uniforme los entrevistados/as respondieron ser propietarios/as de las viviendas y del terreno que ocupan (Tabla 2). Sin embargo, al ser preguntados sobre si poseían título de propiedad, o escritura pública, contestaron que no. Es decir, la percepción de propiedad para los residentes de Villa Inflamable no deviene del título y su inscripción registral, sino de la misma posesión o tenencia o por haber construido la vivienda. Es dable señalar que todos se auto-percibían como propietarios/as (tanto de las viviendas como del terreno), hayan o no tenido boleto de compraventa, sea legítimo propietario el vendedor, estén dentro del sector sujeto a expropiación por parte del Estado, sean tierras fiscales o de particulares, tengan pocos o muchos años de residencia.

Si bien la situación objetivamente puede ser definida desde el derecho como **situación de inseguridad en la tenencia**, la percepción de temor no estuvo presente en todos los casos. En efecto, si bien a la pregunta por si sentían temor respondieron que



no, varios mencionaron diferentes motivos por los que les gustaría tener un título, así: “(...) me gustaría tener un papel -el título de propiedad- para tener seguridad de que el día de mañana no vienen con topadora y nos sacan”(ID 3); “(...)me daría seguridad de que no me van a sacar” (ID 4); “no me da miedo de que me saquen porque aca nadie es dueño”(ID 7); “(...)a lo primero tuvimos miedo, no sabíamos de los derechos, pero no vamos a dejar que nos pasen por arriba, antes de que

Situación Habitacional Villa Inflamable. Calle Huergo s/n, Fecha de la foto 10/02/18

nos asesoren lo único que íbamos a hacer era atarnos a un árbol para que no nos saquen, ahora sabemos que no nos pueden sacar por la fuerza y que con hijos no te pueden desalojar (...) como no conocemos las leyes nos íbamos a defender a las piedras” (ID 6).

Así, las respuestas fueron heterogéneas en relación a la percepción de temor a perder la vivienda, en su mayoría expresaron una gran incertidumbre, y duda sobre sus derechos y posibles acciones del estado o de particulares (empresas) sobre sus tierras. En todos los casos, enfatizaron el deseo de *“tener un título” o “algo que acredite la propiedad (ID 7), la “necesidad de contar con un papel” (ID 9).*

Una de las entrevistadas relató que cuando llegó al Barrio -hace más de veinte años- sentía temor a perder la vivienda expresando: *“(…) si, senti temor, al principio las empresas no decían que estaban todos los terrenos expropiados, que eran de ellos que teníamos que irnos (...) la empresa se instaló al lado de mi casa y dijo que compró todo (...) ese es el temor que teníamos pero igual dura hasta ahora la incertidumbre” (ID 11)*

Algunos expresaron su desconfianza hacia el Estado, indicando que: *“ (...) ojala existan planes de regularización de la tenencia, que yo conozca no existieron, es necesario -que existan los planes de regularización- porque a pesar de que somos optimistas, **el Estado no me da confianza.** Pero por momento nos entra la duda de si el Estado tiene el poder de sacarnos e ir a un lugar que no queremos ir, o si no estamos de acuerdo con la zona, el tipo de vivienda, si el lugar al que nos mandan no es seguro o si no podemos seguir haciendo la actividad que hacemos” -comedor comunitario, programas de finalización escolar, reuniones barriales- (ID 11).*

Cabe destacar, que ninguno de los/as entrevistados/as habían **iniciado acciones** tendientes a obtener la titularidad de la tierra (juicio de usucapión), o averiguaciones preliminares sobre la titularidad registral, ni conocía mecanismos, ni lugares a donde concurrir, a excepción de los referentes barriales que identificaron dónde podían concurrir, pero no qué tipo de servicios prestan estos organismos. En este aspecto, hay conocimiento en relación a la importancia que reviste ser titular de la vivienda, pero ninguno había realizado acciones (administrativas o judiciales) tendientes a regularizar la situación de sus tierras. No habían acudido por asesoramiento por ese tema, salvo en un sólo caso. De concurrir a un lugar expresaron que lo harían al Municipio -de manera inespecífica- (ID 9), en algunos casos expresaron que irían a la Plata (ID 13,14,15) de igual manera sin precisar lugar y oficina a la que irían para intentar resolver el conflicto.

En efecto, en la mayoría de los casos no conocía dónde concurrir para obtener información sobre la situación de su vivienda, y no identificaba el organismo responsable. Algunos de los entrevistados contestaron que: *(...) “imagino que al municipio”(iD); (8) ¿en La Plata?”- contestó con dubitativo- (inferencia personal del cuaderno de campo); algunos expresaron: “que buscarían asesoramiento de una referente barrial” (ID 7,6), “¿o de un abogado pago?” (ID 1).*

Se pudo constatar que la (in)seguridad en la tenencia en la vida cotidiana de los/as entrevistados aparece como un derecho de baja exigibilidad hacia el Estado, no moviliza ningún repertorio de acción, no integró ni formó parte de los reclamos hacia las autoridades en las mesas de participación (Registro de observación participante).



Situación habitacional Villa Inflamable. Foto 6. Calle Huergo s/n, Fecha de la foto 10/02/18

2.1.c. El derecho al domicilio: Un derecho invisibilizado

Si bien el acceso al domicilio no es una problemática que impacte en la totalidad de los habitantes de Villa Inflamable, en los casos en los que no se accede opera como barrera en el ejercicio de los derechos en general y en particular, para el acceso a la justicia.

Así, se encontró que 7 de los/as 15 entrevistados/as no poseían domicilio alguno (incluso en 4 casos la calle en la que viven no tiene nombre ni reconocimiento catastral). Si bien se percibía como un problema la falta de domicilio, incluso un problema que trae aparejado otros problemas, como será relatado más abajo, ninguno/a de los/as entrevistados/as había buscado activamente asesoramiento legal para reclamar por este derecho, ni conocía dónde concurrir por asesoramiento, ni tenía identificado el organismos al que podría concurrir. Así, se naturaliza la situación de no tener domicilio por parte de los/as entrevistados/as de Villa Inflamable, al punto de no ser reconocido como una necesidad jurídica¹⁹, ni reconocido como exigible hacia el Estado, incluso es un tema que no ha formado parte de los puntos a tratar en las mesas de participación (Registro de Observación Participante).

En todos los casos, se pudo constatar que el derecho al domicilio no es reconocido como un derecho en sí mismo (tanto para los que cuentan con ese derecho garantizado como los que no), ni lo encuentran asociado con el derecho a la vivienda adecuada.

En el caso de los/as entrevistados/as se recurren a estrategias alternativas como “pedir prestado un domicilio” a un vecino. De esta manera suplen o intentan suplir un problema legal por medio de este mecanismo. En el domicilio del vecino figura como propio en los documentos públicos (como DNI, registro de antecedentes penales, inscripciones escolares, Historias clínicas, entre otros) y privados (curriculum vitae, boletas de teléfono celular).

Algunos entrevistados refirieron a situaciones de prejuicio y discriminación a partir de vivir o tener domicilio en una Villa (ID2,3). Así, mencionaron que en las búsquedas laborales tratan de no mencionar que que viven en V. Inflamable *“porque nadie me daría trabajo (...) la gente cree que somos mala gente por vivir en la villa”*(ID 1,3). Con lo cual al “préstamo de domicilio” se le agrega otra función que es la de suplir el estigma o prejuicio que pesa sobre los residentes de las villas. En el domicilio prestado se reciben todo tipo de notificaciones, correo, cuentas de telefonía y otras comunicaciones.

Otros/as entrevistados/as mencionaron la falta de domicilio como “un problema que trae otros problemas” (ID 2,3,4). Una de las entrevistadas refiere que la falta de domicilio hace que no lleguen las notificaciones judiciales y ejemplifica con la causa penal iniciada contra su hermano “mi hermano no se presentó cuando tenía que estar en tribunales y por eso quedé preso” (ID. 6) no nos llegó nunca la notificación y la policía no notifica porque no tenemos domicilio, no entra al barrio, nosotras tenemos que ir a la policía preguntar si llegó algo”(ID6). Otro entrevistado refiere a que esta situación también empeora las posibilidades de excarcelación de los adolescentes porque quedan en rebeldía “la policía pone zona de vulnerabilidad social -me dijo el defensor- y no entra” -relatando el caso del nieto y otros adolescentes del barrio en similar situación- (ID 5, ID 6, ID 8, ID 9). También otra de las

¹⁹ Necesidad legal: es un asunto experimentado por una persona que involucra cuestiones legales, independientemente de que la persona lo considere un asunto legal y que la persona haya tomado o no acciones para resolverlo (MJYDH,2016: 2)

entrevistadas relata que no poseer domicilio le impidió durante más de un año hacer el trámite de antecedentes penales (el formulario requería completar con un domicilio), éste certificado lo necesitaba a su vez para acceder al documento de identidad nacional (DNI extranjero), y con éste poder sacar el monotributo social para trabajar y acceder a un microcrédito. Por ello decidió pedirle prestado a un vecino su domicilio y recién ahí pudo realizar el primer trámite, estando más de un año sin ningún tipo de documentación (ID 4). Asimismo, fue mencionado que la falta de domicilio dificulta la tramitación de subsidios en los que tienen que realizar un informe social en la vivienda; solicitudes de alimentos o ayudas urgentes; el pedido de una ambulancia; el pedido de bomberos (ID 1, ID 4)



Un hallazgo muy significativo es que se pudo constatar que en todos los casos, la carencia de domicilio, se constituye en un verdadero obstáculo para el acceso a la justicia (en sentido amplio), que en muchos casos agrava y empeora la situación de indefensión de los/as entrevistados/as, no sólo en aspectos de la vida cotidiana, sino que tiene repercusión en temas judiciales y extrajudiciales (civiles, comerciales o administrativos) y con mayor gravedad se acentúa en los asuntos penales (del Cuaderno de Campo). Ninguno de los entrevistados sabía que tenía derecho a tener un domicilio, ni dónde reclamar, ni ante quién, ni cómo. Aparece el derecho a domicilio como un derecho de baja exigibilidad hacia el Estado, e invisibilizado, la carencia es vivenciada como un asunto particular y no de gestión pública (Registro de observación participante).

3. MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS VINCULADOS CON VIVIENDAS Y TIERRAS

En este apartado primeramente se presentará el conocimiento que tienen los entrevistados en general sobre los mecanismos y organismos de

Calle Campana de circulación interna, Villa Inflamable, Fecha Junio 2017

acceso a la justicia y su uso. Tras ello se presentará el conocimiento que éstos tienen de los mecanismos y dispositivos específicos dispuestos en el marco de la causa Mendoza. Para ello, se presentan datos vinculados con el conocimiento del fallo “Mendoza”, de sus consecuencias y de los dispositivos para facilitar el acceso a la información, participación y acceso a la justicia.

3.1.a. Conocimiento de mecanismos y organismos de acceso a la justicia

Se pudo constatar que, a excepción de quienes se desempeñan como referentes barriales, los/as demás entrevistados/as cuando se le preguntó sobre el conocimiento que tienen acerca de los mecanismos dispuestos para la resolución de conflictos vinculados con las tierras y viviendas, respondieron que no conocían ninguno. Así 13 de 15 entrevistados no había utilizado ningún mecanismo²⁰ - judicial o extrajudicial- y/o dispositivos territoriales de acceso a la justicia, como: ATAJO²¹; CAJ²²; tampoco habían concurrido a oficinas descentralizadas; o realizado consultas en el Instituto Provincial de la Vivienda, Registro de la Propiedad Inmueble, etc.

Esto coincide con similares estudios realizados en CABA, en el que el 65% de los encuestados no conocía donde está localizada una dependencia judicial; el 49% no conocía la existencia de alguna línea de consulta gratuita del sistema de justicia de CABA; el 68% no conocía que el Ministerio Público Fiscal dispone de oficina denuncias; el 71% no conocía que el Ministerio Público de la Defensa dispone de oficina de orientación al habitante (Poder Judicial de la CABA, 2014). En el caso de los entrevistados de Villa Inflamable, la situación es crítica, en tanto no conocían los organismos con mandato en el acceso a la justicia, ni los dispositivos creados para hacer la justicia más próxima.

Como se señaló, si bien en todas las entrevistas hay una cierta uniformidad en las respuestas, las mismas han variado en el caso de los referentes barriales entrevistados, quienes en general poseen mayor información y conocimiento del derecho, mayor proximidad

²⁰ Mediación; conciliación, arbitraje, casas de justicia, oficinas multipuertas, oficina atención permanente; servicios itinerantes (jueces, abogados, otros), oficina de Paz, u otros sistemas de resolución de conflictos.

²¹ En 2014 se creó el Programa de Acceso comunitario a la justicia de la mediante resolución PGN N° 1316/14, dentro de los principales objetivos se encuentra el asegurar el acceso a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia.

En el 2015 se crea la Dirección de Acceso a la Justicia (PGN, Resolución 2636/2015 y art. 33 de la Ley orgánica del Ministerio Fiscal). Actualmente el MPF, ejerce un rol activo en el acceso a la Justicia, a través de la creación de dispositivos denominados: Agencias territoriales de Acceso a la justicia (ATAJOS).

²² El Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos de la Nación creó la dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el acceso a la Justicia para asistir a la población más vulnerable en distintas jurisdicciones. En los Centros de acceso a la justicia (CAJ) funcionan los equipos territoriales también del MPD. Brindan asistencia y asesoramiento legal a población vulnerable. Disponible: <http://www.jus.gob.ar/accesoalajusticia/caj/centros.aspx>

a los organismos responsables de la relocalización, mayor conocimiento de los mecanismos para la resolución de conflicto, un repertorio de acción más amplio (han presentado notas, amparos, pedidos de acceso a la información, participado en audiencias judiciales públicas, mesas barriales, congresos y eventos), han buscado activamente asistencia legal y acompañamiento por ONG, académicos y medios de comunicación.

Cabe destacar, que un tercio de los/as entrevistados/as contestaron que de necesitar asesoramiento recurrirían por información ante un referente barrial; (3) concurrirían a una ONG, el resto (7) buscarían asesoramiento en el Polo Judicial o Municipio (sin poder identificar o especificar ante quién).

3.1.b. (Des) conocimiento sobre la Causa “Mendoza”

Resulta relevante destacar que sólo dos entrevistados conocían la causa “Mendoza” -de la que surge la decisión judicial de relocalizar al barrio-, en todos los demás casos no podían mencionar ningunas de las consecuencias que el fallo tiene o podría tener tanto para los procesos de expropiación, relocalización y/o mejoramiento del barrio (ID 10 y ID 11). Este fue un hallazgo novedoso y muy significativo ya que muchos de los entrevistados que desconocían el fallo llevan viviendo más de 30 años en Villa Inflamable (ID 2-9, y 12-15, Ver tiempo de residencia tabla 1) y han intervenido en mesas de participación barrial convocadas tanto por el Municipio, como por la propia Acumar. Desconocían los objetivos dispuestos por la CSJN, las líneas de acción derivadas del PISA, y también desconocían los juzgados de ejecución de la sentencia del fallo, y las defensorías intervinientes.

En un caso, si bien pudo mencionar la responsabilidad que le cabe al Estado, no sabía de dónde deriva dicha obligación. Así expresó: *“(…) Sabía que es obligación del estado mejorar el Barrio, pero no que eso lo dijo un juez” (ID1)*. Uno de los referentes del barrio atribuye la falta de conocimiento del fallo Mendoza, a la falta de participación en las mesas *“(…) Todavía hay familias que no conocen sobre el fallo Mendoza porque no participan”(ID11)*. Mientras que otra entrevistada atribuye la falta de conocimiento a que *“(…) nunca somos convocados para participar, yo no voy a lugares donde no me invitan” (ID 3)*

Cabe señalar que el 87% de los/as entrevistados/as no conocían los mecanismos judiciales derivados de la Causa Mendoza, así no tenían información sobre los juzgados federales competentes, su función en el proceso, tampoco conocían lo resuelto en el amparo iniciado por ACIJ por la participación social (este aspecto será desarrollado en el siguiente apartado).

3.c. El derecho a la participación e información: La (des)confianza en las mesas de participación social

En este apartado se aborda específicamente uno de los dispositivos dispuestos judicialmente en el marco de la causa Mendoza: las Mesas de Participación social (MPS), que en su diseño deberían facilitar el acceso a la información, la participación ciudadana y el abordaje de problemas estructurales o colectivos del barrio. Así, se indaga sobre si conocen el mecanismo de las MPS, si lo usan, si saben que deviene de una obligación judicialmente impuestas a las autoridades y si le sirve para acceder a información relevante y resolver sus problemas.

En efecto, en el año 2012 la CSJN dispuso que: *“deberá supervisarse el traslado de los vecinos de Villa Inflamable, resguardando su derecho a participar en las decisiones que las autoridades encargadas adopten en el curso del proceso de reubicación”*²³.

Asimismo, ante la vulneración de los derechos a la información y participación de los vecinos de Villa Inflamable que venía sucediendo en relación al proceso de relocalización, en el año 2012, ACIJ interpone un recurso de amparo, el que fue admitido por el juzgado de ejecución quién dispuso que: *“(…) Avellaneda deberá diseñar un sistema que permita una permanente distribución de **la totalidad de la información existente por vías alternativas que favorezcan el acceso por parte de cualquier interesado**”(…) por lo que deberá asegurarse que más allá de la formalidad los datos sean **efectivamente recibidos por aquellos habitantes que deseen tomar conocimiento de la cuestión** (...) debe evitarse el exceso de datos técnicos o abuso de lenguaje especializado (...) deberá cumplirse su distribución por medios impresos, digitales, y **sobre todo por medio de reuniones que deberán realizarse al menos de forma quincenal**,²⁴ en diversos días y horarios...”*²⁵

Ahora bien, del relato de las entrevistas que se citan a continuación, surge la limitación con la que se encuentran éstos/as para acceder a la información y para participar de canales institucionalizados (sea por desconocimiento de las convocatorias para las mesas de participación; por desconfianza en la utilidad de las mismas, por desconocimiento del qué, para qué y cómo de las MPS).

²³ CSJN. “Mendoza B S y otros c/ Estado Nacional y otros” Considerando VI, punto “d”

²⁴ El resaltado no está en la resolución citada.

²⁵ ACIJ y otros c/ Acumar y Municipio de Avellaneda s/amparo”. Resolución de fecha 4 de Noviembre de 2013 el Juez Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de Morón Disponible en:

<http://acij.org.ar/la-justicia-obliga-al-municipio-de-avellaneda-a-garantizar-el-derecho-a-la-informacion-y-participacion-de-los-vecinos-de-villa-inflamable/>



Mesa de participación social. Tema: relocalización. Convocada por el Municipio de Avellaneda. Lugar: Puesto de agua de Carlos Espínola, Villa Inflamable, 23 de junio de 2017

Así, si bien todos/as los/as entrevistados/as habían participado en mesas convocadas por las autoridades (al menos en una ocasión) y todos sabían de la existencia de la realización de las mesas, 13 de los/as 15 entrevistados/as no sabían que la realización de éstas respondía a una obligación judicialmente impuesta. Por lo tanto, no conocían que podían exigir la realización de las MPS con la frecuencia y requisitos señalados judicialmente.

Cabe señalar, que de las entrevistas se desprende que los principales problemas se canalizan sólo a través de las **mesas de participación social (MPS)**, es en este escenario donde se abordan las principales problemáticas comunitarias. Pero a su vez de los diferentes relatos surgen un gran desconfianza hacia este espacio.

Se puede señalar que ninguno/a de los entrevistados, a excepción de los referentes barriales, a pesar de tener problemas habitacionales, de infraestructura, de provisión de agua, luz, residuos, problemas de cloacas, etc. (Ver Tabla 2), había utilizado una vía administrativa o judicial para reclamar por las restitución de los derechos vulnerados, aunque sí había utilizado las MPS para formular estos reclamos, sin perjuicio de que un alto porcentaje consideran que las mismas no sirven, como se desarrolla más abajo.

En relación a la utilidad en las mesas difiere la percepción entre los referentes del barrio. Mientras que una se encuentra más optimista y menciona los logros conseguidos por los vecinos/as en las mesas, como por ejemplo: “no ser relocalizados” (ID.11). Otro tiene una visión más negativa, así considera que *“las mesas no sirven, porque no llegaron nunca a tener un acuerdo con los vecinos del barrio -el Municipio-, me hubiese gustado que ellos cumplieran -las autoridades de ACUMAR y el Municipio-, hasta ahora estamos dando vueltas, las mesas “del mientras tanto” son siempre lo mismo, agua, cloaca, luz, agua, cloaca, luz y también calles²⁶. Pero había poca voluntad de mejorar, para lo único que siguen mejorando es para los bolsillos de ellos -funcionarios- (indignado y enojado), es una plata que le llega al municipio. No daban toda la información que tenían que dar y no venían los que tenía que venir, venía un chico de cuarta línea, nunca sirvió para nada, nunca quisieron tomar en serio, porque no le interesan los vecinos de villa inflamable (ID 10).*

La totalidad de los entrevistados/as desconfía de los compromisos que se establecen en las mesas, variando los motivos que expresan. En este sentido, algunos no confían porque no creen que los compromisos se transformen en obras (ID 10); sea porque la persona que concurre no tiene facultades para comprometer a los organismos (ID 11); o por falta de voluntad política (ID 7, ID 8); o porque no se comprometen a nada (ID9), o porque descreen en general de éstas (ID 1-6, ID 12-15).

Dentro de los problemas más frecuentes que presentan las MPS, fueron mencionados: que a las mesas no concurre un número significativo de vecinos, *“concurrer pocas con un máximo de 20 y un mínimo de 5, la gente fue cansándose y dejó de participar porque el municipio no se tomó en serio y a los hombros la responsabilidad, convocaban para cumplir con la obligación que le impuso el juez, pero la información era poca, y de poco interés, si los jueces no la hubiesen obligado al municipio sería una batalla campal, nos hubiesen relocalizados (...) por eso fue importante intervenir en las audiencias ante la Corte, sino nos hubiesen mandado a cualquier lugar” (ID10);* tampoco se convocan con una frecuencia pautada (ID 11).

Algunos relatos dan cuenta de **un proceso, cuando menos, de deslegitimación o desconfianza hacia las MPS.** En este sentido: *“(…) todos vienen con proyectos pero hasta ahora no cumplieron ninguno, yo voy a las mesas que me convocan los vecinos, a las otras ya no voy, prometieron salitas -salud- prometieron viviendas y no cumplieron (...) hasta ahora no sirven porque no hay mejoras (ID 9); “(…) te ofrecen de todo en la reunión, y no cumplen, hablaban cualquier pavada, no te dan pelota, yo creo que nadie concurren a las mesas de*

²⁶ La repetición fue deliberada en la respuesta del entrevistado.

participación, si te dicen que en una reunión te dan mercaderías, concurren quinientos, hasta yo iría, ofrecer te ofrecen todo, pero después nadie cumple”(ID 8)

Sin embargo, como ya fue mencionado, y de manera casi contradictoria, las mesas son el único canal habilitado que encuentran para expresar problemas, quejas y resolver conflictos en relación a la deficiente situación habitacional en la que viven, **y son en la mayoría de los casos las únicas instancias de proximidad del Estado que conocen los vecinos**, pero a su vez en estos espacios no confían, y no les resulta interesante participar porque luego *“no sucede nada”, “puras promesas” (ID9, 12); “siempre son lo mismo” (ID 2), se habla sólo pavadas” (ID 3), nadie cumple” (ID 4, ID 5), “pasa un gobierno, pasa otro y no pasa nada” (ID10).*Una referente expresa que *“(..) el barrio no está preparado para la participación, y el Estado tiene que volver a conquistar para sumar más vecinos. (..) nos cansamos también porque nunca hubo una solución definitiva “ (ID 11).*

Se puede mencionar que la percepción de los vecinos coincide con la descripción que realizó ACIJ en el año 2013 sobre la problemática de las mesas, en relación a que éstas *“no entregan información, ni fomentan la participación, no cumplen con los compromisos asumidos, no se informa al barrio fecha y lugar, no se permite la realización de propuestas, no se resuelven los problemas planteados por los habitantes del barrio”(ACIJ; 2013b: 3).*

Del registro de observación participante surge que en las mesas si bien circula la palabra entre las autoridades y los residentes, las voces y propuestas de éstos no suelen ser tenidas en cuenta en la planificación sobre obras o para el establecimiento de prioridades. Así, no se fomenta la realización de propuestas por parte de los residentes, y las autoridades realizan una planificación verticalista y

normativa a pesar de abrir las instancias de “participación social” (Registro Observación Participante, año 2017).



La totalidad de los/as entrevistados/as confían más en la utilidad de las reuniones que son autoconvocadas por un referente barrial que en las que convocan las autoridades. En este

3. Reunión autoconvocada por referentes barriales y vecinos de Villa Inflamable, problema con cerramiento servidumbre de paso por parte de una empresa, relleno de suelos, y levantamiento de cota

sentido, uno de los entrevistados refiere a que cuando los vecinos se organizan logran más cosas, da como ejemplo el tema del **agua** “como nos empezamos a juntar logramos obtener la cisterna para la distribución de agua” (ID 10); “cuando nos pusimos de acuerdo conseguimos que Acumar y el Municipio nos den el agua en bidones” (ID 11). Como fue señalado, más de la mitad de los/as entrevistados/as consideraron que en las mesas convocadas por los organismos públicos, no se les brinda la información que les resultaría útil.

Algunas MPS inclusive transcurren con un clima hostil y de desconfianza hacia las instituciones que convocan -por ejemplo en la mesa por la relocalización algunos/as vecinos/as manifestaron desconfianza en relación a la construcción y adjudicación de las viviendas-. Así, un referente manifiesta una cierta intencionalidad en la no presentación de toda la información por parte del municipio, explicitando que: “*hay ocultamiento de información y hay un negocio de especulación por el valor de las tierras y un negociado en la permuta de los terrenos a una empresa privada*” (del Registro de observación participante, Mesa por la relocalización convocada por la Dirección de Hábitat y Economía Social del Municipio de Avellaneda, fecha 22/06/17).

Cabe destacar, el empoderamiento que se expresa en el discurso de una referente barrial y la relevancia que le da al acceso a la información, como sigue: “(...) *las mesas vienen funcionando, algunas cosas se vienen resolviendo, estamos pidiendo que se presente el proyecto de calles, presupuesto de obra, queremos saber todo ahora, donde va el dinero de las obras y qué proyectos hay en el Barrio, queremos saber todo, acceder a información (...) los papeles que nos presentan no dicen quién lo ejecuta, qué monto, cuando arranca, cuando termina. Nosotros le pedimos -a la ACUMAR- y exigimos que las mesas sean con los referentes en cada sector y con los vecinos, no solamente con los referentes, queremos que todos tengan la información, que hasta los chicos le informen*” (ID11)

Se pudo constatar que la participación ciudadana y el acceso a la información aparecen también como derechos de baja exigibilidad hacia el Estado, no se conoce el derecho, y no se ejerce acciones para re-establecerlo con el alcance legal y judicial consecuente.

3.c.(Des) Conocimiento sobre el proceso de expropiación

La provincia de Buenos Aires declara la expropiación de las tierras de Villa Inflamable y propone la relocalización de sus habitantes. En los fundamentos de la Ley de expropiación se tiene en cuenta que los residentes de Villa Inflamable se encuentran en grave riesgo sanitario y social. Así, plantea distintas etapas de intervención, por un lado la relocalización de las familias que ocupan la zona y por otro lado, se propone la planificación del área para usos industriales y logísticos. En efecto, mediante la ley de expropiación recupera la titularidad pública de los terrenos de propiedad privada, y los incorpora al dominio municipal, comprometiéndose a relocalizar a

los habitantes y desarrollar un programa de saneamiento ambiental que permita la recuperación económica del área y su eventual destino logístico e industrial. En el marco de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 58, la Ley General de Expropiaciones Nº 5.708) declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que componen la zona denominada “Villa Inflamable” (Fundamentos de la Ley 14.268²⁷). A los fines de la relocalización realiza un censo²⁸.

Cabe señalar, que los /as entrevistados, no estaban en conocimiento del proceso de expropiación de sus tierras, no conocían la existencia de la ley, las implicancias de ella, ni los sectores comprendidos en la expropiación. Algunos además no conocían el término “expropiación”, ni su significado (ID 8, ID 9), o lo utilizaban de manera equívoca (ID 14). Así, una de las entrevistadas expresó que creía que: “la expropiación la realiza Shell²⁹” (ID 14) otro expresó: “de eso no escuche nunca”(ID 9). En este punto también difiere el conocimiento que tienen los referentes barriales entrevistados de quienes no son referentes. Así una de las referentes expresó: “todas las tierras del barrio están expropiadas por el Municipio (ID 11). Sin embargo, tampoco sabía qué acciones desarrollar al respecto.



Calle Ocantos, Villa Inflamable, Fecha Junio 2017

Cabe destacar, que la totalidad de los/as entrevistados/as han asistido a MPS, por lo que la sola participación en las mesas no les garantizó el acceso a la información. Asimismo, se pudo constatar que la temática de expropiación de las tierras no formó parte de los temas tratados en los MPS

²⁷ Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/f-14268.html>

²⁸ Datos censales del año 2009, se detectaron en el referido sector 1.083 viviendas con una total de 4.321 habitantes, siendo en la mayoría de los casos antiguos residentes del barrio con más de 20 años en el mismo (41,6%), un 20,5% está presente en el barrio entre 11 y 20 años, un 25,6% entre 3 y 10 años y un 12,6% con menos de 3 años. Asimismo, el 49,9% de los habitantes vivió siempre en el barrio, en tanto que, del 50,1% restante, un 16,1% su residencia anterior fue en otro lugar del partido de Avellaneda, un 12,1% en Capital Federal, un 7,2% en otro lugar del Gran Buenos Aires, un 8,2% en otro lugar del país, y un 5,5% tuvo su residencia anterior en otro país.

²⁹ Es una de las empresas que se encuentra radicada en el Polo petroquímico, declarada por Acumar como agente contaminante.

realizadas durante el transcurso del año 2017 (Registro Observación Participante, año 2017). Muchos/as de los/as entrevistados/as recibieron información sobre el proceso de expropiación a partir de la entrevista de investigación, a excepción de los referentes barriales.

4. PRESENCIA DE BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

El acceso a la justicia se configura como un derecho fundamental que cuenta tanto con reconocimiento nacional como internacional. El acceso a la justicia se encuentra estrechamente vinculado con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, la garantía constitucional del debido proceso legal y la inviolabilidad de la defensa en juicio (art. 18 CN). Sin embargo, gran parte de la población no obtiene una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas por la presencia de múltiples barreras u obstáculos que dificultan, impiden o restringen el acceso a la justicia en igualdad de condiciones. Estas barreras suelen afectar especialmente a grupos vulnerabilizados en términos de género, etnia, edad, discapacidad, identidad sexual, situación migratoria o socioeconómica.

Una primera aproximación permite señalar que el acceso a los mecanismos de garantía implica acceder no sólo a la instancia jurisdiccional en búsqueda de una resolución definitiva a un conflicto jurídico, sino que también implica el acceso a vías administrativas idóneas, oportunas y eficaces.

Se puede mencionar que este estudio permitió identificar diferentes barreras y algunos **nudos críticos** del problema de acceso a la justicia, en particular vinculados con la falta de tiempo para concurrir en búsqueda de asesoramiento legal. En el caso de las mujeres que realizan trabajo doméstico no remunerado con hijos a cargo (Ver Tabla 1), el horario escolar de los hijos/as dificulta concurrir a lugares por asesoramiento o búsqueda de información (ID.1,2,6,14,15). También la falta de recursos económicos suficientes (no tienen dinero para el pasaje en colectivo, no tiene crédito para realizar llamadas telefónicas, la línea de celular no se encuentra habilitada para realizar llamadas a las líneas 0800- de consultas gratuitas o dispuestas por los organismos para formular denuncias; no poseen computadora e internet, no tienen casilla de correo electrónico para consultas y búsquedas on line, no saben utilizar internet, ni computadora) (ID2, ID3, ID4, ID5, ID6). Se puede mencionar también como nudo crítico el acceso a domicilio, que fue mencionado por varios entrevistados como un problema que genera otros.

En el contexto de las entrevistas se pudieron identificar dos barreras de acceso a la justicia que tiene mucha significación en la vida cotidiana de los /as entrevistados/as, como son las barreras de información y las de confianza. Sin embargo, si bien ambas barreras

se interrelacionan provocan diferentes efectos en los/as entrevistados/as: La primera no le permite visualizarse como sujeto de derechos frente a ciertas vulneraciones; la segunda restringe el repertorio de acción.

4.a. Barreras de acceso a la información

Al igual que el acceso a la justicia, el derecho a la información es un derecho en sí mismo y es un derecho instrumental en tanto permite vehiculizar otros derechos. En efecto, el acceso a la información se encuentra estrechamente vinculado con el funcionamiento del sistema democrático (IPPDH;2014:16) y con la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de sus actos. La información es fundamental para que las personas puedan ejercer el control democrático de las gestiones estatales. Este derecho está estrechamente vinculado con la participación, pues “permite abrir y profundizar mecanismos y espacios” de participación social (IPPDH;2014:17). Para el Estado se genera no sólo la obligación de producir información y habilitar el acceso a la ciudadanía, sino que además debe dar cuenta de las intervenciones que realiza a partir de esos datos.

Cafferata (2012) refiere a la relevancia que tiene el acceso a la información para el actuar de la ciudadanía, así expresa: *“¿Cómo actuar si no se sabe?”*

Se pudo constatar en 13 de los/as 15 entrevistados/as que la falta de conocimiento acerca de la estructura de derechos en general y en particular en relación a la situación de viviendas y tierras y el desconocimiento de los mecanismos dispuestos para la resolución de conflictos, la falta de proximidad a instituciones de acceso a la justicia, agrava la situación de indefensión de los habitantes en Villa Inflamable, sumado a la desconfianza en las instituciones del estado (aspecto que será abordado en el siguiente apartado).

Se puede señalar, que el **87%** de los/as entrevistados no conocía dónde concurrir para encontrar información sobre la expropiación y/o relocalización; más de la mitad de los/as entrevistados no había buscado asistencia legal en general, y en particular en materia de viviendas y tierras; no habían recibido asesoramiento, ni información de parte de ningún organismo público. Un tercio de los entrevistados mencionaron recurrir a los referentes barriales, que cumplen un rol de asesoramiento y proporcionan información. La cercanía y el vínculo próximo de los referentes barriales contribuye a reforzar su rol y logran tener una valoración positiva (Registro Observación participante, 2017).

De los/as 15 entrevistados/as 11 no identificaron el/los organismo/s responsable/s de brindar respuesta en materia de conflictos vinculados con las tierras y viviendas, aunque varios mencionaron de manera genérica que recurrirían al Municipio para asesoramiento (ID 13) (sin poder especificar a qué área y/o a qué dirección o secretaría), otros mencionaron también que irían al Polo Judicial - de Avellaneda- (ID. 12).

De acuerdo a uno de los entrevistados la falta de acceso a la información o la veracidad de la información que circulan en las mesas de participación limitan sus derechos. Otros refirieron a que una barrera es que *“no somos escuchados, no somos oídos por el juez”(ID 11), los funcionarios tendrían que acercarse al barrio” (ID 5)*. Así algunos expresaron *“aca no viene nadie” (ID 2-6), “nadie nos informa” (ID8), “nunca vi un funcionario”(ID9)*. la mayoría mencionaron como un problema la ausencia de funcionarios en el barrio y en las mesas de participación (ID 7, ID 3, ID 4). Otros señalaron *“acá los únicos que están siempre son los bomberos y la policía”(ID3)*

En este sentido, las percepciones de los entrevistados/as coinciden con los principales hallazgos encontrados en estudios sobre necesidades jurídicas insatisfechas, en el sentido de que: *“existe en nuestro país una brecha en el acceso a la información y un amplio desconocimiento por parte de la ciudadanía sobre los mecanismos de resolución de problemas vinculados a la justicia” (ENAJ, 2015, ATAJO, 2016: 56)*.

Los entrevistados en su mayoría desconocían que la obligación de proporcionar información deviene de una obligación judicialmente impuesta por el juzgado de ejecución al Municipio y a la Acumar³⁰ a excepción de dos personas que expresaron *“ la participación fue pedida por los vecinos con ACIJ y la ordenó el juez (...) todo lo tienen que hacer en consenso con los vecinos” (ID. 10), “ el juez dijo que no pueden decidir nada en la relocalización sin oír a los vecinos, esta pulseada la estamos ganando nosotros los vecinos” (ID.11)*. También surge de las entrevistas que en ocasiones cuentan con información provista por el Estado, pero que esta no es suficiente (ID 8), o no incorpora lo que la comunidad quiere y prioriza (ID 10), o es parcial (ID 8), incorrecta (ID 2), o no vienen siempre con otra información que les serviría (planos, proyectos, presupuestos, etc.) (ID 11).

Otros consideraron que no contaban con ningún tipo de información provista por el Estado en relación a los procesos -relocalización/urbanización- (ID 7,8,9), a excepción de las personas que se desempeñan como referentes barriales *“Toda la información que da el Municipio en las mesas es verbal, no queda nada registrado por eso pueden no cumplir” (ID 9)*. Sin embargo, se encontró que dos entrevistado/a/s -referentes barriales ambos- pudieron reconocer algunos organismos a los que concurrir para obtener asesoramiento (mencionando ATAJO, Ministerio Público de la Defensa-Equipo Riachuelo, Defensor del Pueblo de Provincia,

³⁰ ACIJ en el año 2012 presentó un amparo contra el Municipio de Avellaneda y la Acumar, por la vulneración de derechos a la información y participación social en el proceso de relocalización. El 4 de Noviembre de 2013 el Juez Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de Morón hizo lugar al amparo presentado por ACIJ y dispuso que se garantice los derechos a la información y a la participación para los habitantes de Villa Inflamable por parte de las autoridades responsables del proceso de relocalización. Como consecuencia ordenó que al Municipio asegurar a todos los interesados que reciban la totalidad de la información relativa al proceso de relocalización; generar un sistema de difusión que utilice medios impresos, gráficos y digitales y realice reuniones quincenales con asistencia de funcionarios públicos. En cuanto a la participación de los vecinos, consideró que debía implementar un sistema que le permita recibir ideas, propuestas o inquietudes de los vecinos. En relación a la toma de decisiones se le exige al municipio que exhiba sus propuestas a los interesados y las críticas, correcciones y contrapropuestas que permita la toma de la mejor y más fundada determinación.

Defensor del Pueblo de Avellaneda, Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata, Polo Judicial, Colegio de Abogados, Juzgado Federal de Morón), y además con experiencia en buscar activamente asesoramiento y acompañamiento por parte de una ONG y de Defensoría General de la Nación.

3.d. (Des)conocimiento sobre el proceso de relocalización

Lo mismo sucede con la palabra “relocalización”. Cuando se le preguntó sobre el conocimiento que tenían de la relocalización, se advirtió que no conocían la palabra relocalización ni sus implicancias jurídicas, y en consecuencia, no podían identificar responsables de la relocalización, derechos ni mecanismos para reclamar por la misma, salvo en el caso de los referentes barriales. Tampoco identificaron quienes estarían incluidos, ni donde se planifica la relocalización. Así, sólo los referentes barriales mencionaron conocer el proceso de relocalización, y saber de la construcción de vivienda nueva en Barrio Alianza (lugar donde se proyecta la relocalización en una primera etapa de 154 viviendas). Uno mencionó que *“todos los ciudadanos tenemos derechos a una vivienda digna y el estado tiene que proveerla” (ID 10)*. También mencionó cuántas viviendas tenía que construir, qué características tenían que tener las mismas y las condiciones de infraestructura que debía tener el barrio (ID 10). También los referentes mencionaron los criterios que deberían tener en cuenta para la relocalización (criterio de salud, y problemáticas ambientales o sociales graves), aunque no saben si esos criterios serán los que efectivamente van a tener en cuenta para relocalizar o sólo van a tener en cuenta el criterio espacial (desocupar por zonas el barrio identificada como Génova al fondo) y armar la lista de personas. También señalaron que si bien la mudanza está próxima, las personas que tienen que mudarse desconocen su situación (ID 10).

Una referente barrial relata lo que conoce en relación al proceso de relocalización:

“(…) el proceso ya tiene casi diez años, al principio tenía que mudarse las empresas, como no pudieron, nos tenemos que mudar nosotros, se cumplió muy poco del proceso. Tenía que mudar 1.200 familias, pero éramos más que eso en el barrio y ahora somos más todavía, y las viviendas que están construyendo son 440. Hoy ya somos como dos mil familias. Conocemos los derechos de la relocalización. El primer derechos es que todo se tiene que consultar con los vecinos, se tienen que tener en cuenta nuestra opinión, nuestros deseos, nuestras necesidades. No fue participativo al principio -el proceso-, sino que fue autoritario. Al principio el intendente y acumar tomaron decisiones sin consultar con nosotros. Nos dijeron que teníamos que irnos todos, el proceso no fue correcto, no fueron respetadas nuestras decisiones. Por eso interviene ACIJ para que sea participativo, y lo estamos logrando, lo estamos peleando y creemos que lo

vamos a conseguir y junto con la Defensoría general que también nos acompaña en las mesas, este último tiempo más todavía, lo vamos a conseguir (..) entendimos que tenemos que formar parte de este proceso, las decisiones tienen que ser participativas, informar a los vecinos”(ID 11)

A diferencia de los referentes barriales, los/as entrevistados/as no conocían la existencia, ni contenido del **“Protocolo para el abordaje de procesos de relocalización y reurbanización de villas y asentamientos precarios en la Cuenca Matanza Riachuelo”**³¹ (el cual se elaboró mediante un proceso de discusión con distintos actores). En el caso de los referentes la valoración del protocolo fue positiva y mostraban un amplio conocimiento del mismo, inclusive participaron en la audiencia pública como oradores. En efecto expresa: *“el protocolo fue bueno, nosotros logramos que el protocolo se haga con nosotros”* (ID 11)

De los diferentes relatos surge que sólo el 13% tenía acceso a la información y que en los demás casos operaban barreras de acceso a la información. Los/as entrevistados/as desconocen casi de manera uniforme los derechos derivados del uso, posesión, tenencia, y propiedad de la tierra; los motivos por los que tendrían que relocalizarse, y los mecanismos de resolución de conflictos, así como también el marco normativo que ampara y protege sus derechos, y ésto dificulta la exigibilidad de los derechos en la mayoría de los casos analizados.

4.b. Barreras de confianza: (Des) confianza hacia el poder judicial, las leyes y el Estado

En todas las entrevistas realizadas surge una gran desconfianza hacia los organismos públicos que intervienen en el proceso de relocalización. Se puede mencionar que uno de los objetivos constitucionales que debe cumplir un Estado democrático es que los ciudadanos puedan creer y confiar en la justicia como forma de resolver conflictos (ATAJO,MPF 2017). Esta situación no se verifica en los relatos de los diferentes entrevistados.

En efecto, algunos expresaron que en algunos casos creen en las personas que van en representación de los organismos (ID 10, 11, 12,13), pero no en los organismos responsables de la relocalización; también varios afirmaron desconfiar de los operadores de la justicia (jueces) y del sistema de justicia y de las leyes (ID1-9, 11), la desconfianza fue señalada a partir de haber tener malas experiencias de contacto con el sistema de justicia (ID 8, ID 9, ID 7). Sólo los referentes entrevistados expresaron que confían en

³¹ El instrumento permite armonizar diferentes protocolos en la materia (Nación, CABA y Provincia) y se basa en una perspectiva de derechos, estableciendo los parámetros a los que debe sujetarse las autoridades en los procesos de relocalización y reurbanización, es un marco metodológico que organiza las acciones de todos los organismos involucrados en las políticas de reurbanización de villas y asentamientos. Se presentó en Audiencia Pública de consulta ciudadana noviembre de 2017.

algunas organizaciones de la sociedad civil, defensoría general de la Nación y ATAJO³² (ID 10, 11). Algunos a pesar de no confiar en el Municipio igualmente recurrirían para asesorarse a éste, basados en la confianza personal en algún/a empleado/a o funcionario/a específico (ID 3-6).

En algunos casos la desconfianza en los organismos que convocan a mesas de participación, llevan a pensar estrategias alternativas a las formales (como puede ser exigir que labren un acta con los acuerdos y compromisos o que se presenten los acuerdos ante el juez, etc.). En su lugar utilizan la filmación como estrategia. Así una de las referentes barriales expresó: “(...) *ahora cada vez que voy a las mesas de participación barrial filmamos las reuniones para que queden los compromisos filmados, yo participo de todas las mesas, hago esto para tener una prueba de lo hablado y también se lo muestro a otros vecinos (ID 11)*

Muchos de los vecinos tienen más confianza en los medios de comunicación para lograr cambios que en las instituciones, han recurrido a éstos antes que a los dispositivos de acceso a la justicia (ID 10, ID 11 y Registro de Observación Participante). Este hallazgo es coincidente con estudios similares en los que encontraron que una proporción considerable de la población no intenta resolver sus problemas jurídicos, o lo hacen sin asistencia o asesoramiento obteniendo pobres resultados (...) muchos de los problemas jurídicos terminan resolviéndose por fuera del sistema de justicia formal (MJY DH, 2016: 2)³³. Asimismo, se constató un desconocimiento acerca del rol de los organismos públicos con mandato en el acceso a la justicia (defensorías, jueces, fiscales). Sólo en dos casos conocían estos organismos y su función en la causa Mendoza. Aún en aquellos casos en los que conocían los organismos, no conocían los servicios que brindaban, y desconfiaban de la utilidad y efectividad de las soluciones y del derecho, instando a su transformación. Una referente expresó su descreimiento hacia el sistema, los jueces y las leyes, de la siguiente manera:

³² ATAJO: Agencias territoriales de acceso a la justicia de la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio Público Fiscal. Tienen una sede cercana a Villa Inflamable.

³³ Algunos estudios realizados en similares contextos, aunque no específico de la problemática de vivienda, realizados por: el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (2014) sobre percepción de acceso a la justicia, encontró que el 41,7% de las personas encuestadas trataría de resolver un conflicto por sus propios medios. En otro estudio del Ministerio Público Fiscal (ENAJ; 2016) sólo el 37% de los encuestados realizaron acciones para iniciar un proceso de resolución de conflicto a partir de una vulneración de derechos (ENAJ; 2016). En el realizado por ACIJ (2013) hallaron que el 55% de las personas encuestadas no buscó información para saber cómo actuar frente a las EJS. Cuando se analizan los motivos por lo que no busco información el 47% no sabía qué hacer; al 58,30% le resultó difícil encontrar información; el 43,28% de los encuestados no hizo nada para resolver el problema (36,40% no supo qué hacer; 33,72% creía que no podría solucionarlo). Los resultados encontrados le permiten inferir que se da una naturalización de ciertas situaciones que no son identificadas como problemas jurídico. Todos los encuestados vivieron un problema de vulneración de sus derechos, aunque sólo la mitad de ellos lo reconocieron como tal (ACIJ, 2013: 44).

*“(…) quisiéramos que los jueces sean más estrictos en sus decisiones, confío que la defensoría (Defensoría General de la Nación) lleva nuestras inquietudes barriales al juzgado, pero los jueces tendrían que ser más estrictos con los tiempos. La incertidumbre sobre nuestra situación continua los que eran niños y tuvieron plomo, hoy ya son padres y continúan viviendo en el barrio (…) A **veces cuesta creer. queremos creer que el sistema sirve para que las personas vivan mejor. (…) pero cuesta creer** (…) la respuesta tiene que ser rápida, lo que está en juego es mucho, muchas cosas son irreversibles (…) cada acción tiene que tener una sanción, el juez tiene que aplicar la ley, cuando se corrompe es donde falla la ley. Las leyes tienen que evolucionar. Todo cambia menos las leyes. Todavía continuamos preguntándonos porque todavía peleamos contra este sistema (…) los jueces tienen que hacer algo que nos permita salir de esta incertidumbre” (ID 11)*

Estos resultados coinciden con similares estudios realizados en población vulnerable -aunque no son específicos en la materia de viviendas y tierras, ni tomaron como contexto específico Villa Inflamable- en los que encontraron que: las instituciones judiciales no son reconocidas como un órgano que administre justicia para los grupos vulnerables; que la mayor parte de las personas entrevistadas no tuvo contacto con ninguna de las instituciones judiciales que le mencionaron en las entrevistas; que desconfían de la justicia, y también que tuvieron dificultades de acceso a los dispositivos jurídicos existentes, que son consideradas lentas (ENAJ, 2015: 49; ATAJO, 2016: 46).

5. CONCLUSIONES:

Se analizaron las percepciones y conocimientos de la población de Villa Inflamable acerca del derecho a la vivienda y al hábitat adecuado en el marco del proceso de relocalización, y de los mecanismos para la resolución de conflictos vinculados a dicho proceso y las barreras que operan en el acceso a la justicia.

Así, el estudio de caso resultó relevante desde el punto de vista práctico pues permitió proporcionar información para identificar las principales barreras en el acceso a la justicia de los residentes de Villa Inflamable desde su propia perspectiva y entender cómo operan en el contexto concreto los nudos críticos de acceso a la justicia. También el estudio permitió conocer algunas estrategias alternativas a las que recurren y que amplían el repertorio de acción, dando cuenta de que la mayoría confían más en estrategias no jurídicas para resolver los problemas vinculados al territorio en el que habitan, que en la utilización de canales o mecanismos institucionalizados.

Los resultados encontrados coinciden con similares estudios de percepción de necesidades jurídicas insatisfechas realizados por (ACIJ; 2013; ENAJ ATAJO, 2016; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2017) en cuanto a la presencia de barreras de acceso a la información y barreras de confianza que experimentan la población vulnerable en términos socioeconómicos. Pero a su vez, el estudio permitió profundizar el análisis en contextos concretos y en una población específica sujeta a procesos de expropiación de tierras y relocalización.

Se pudieron constatar situaciones de indefensión provocadas tanto por el desconocimiento del derecho, como por el desconocimiento de los mecanismos de protección y de acceso oportuno a las instancias formales o informales de defensa de los derechos. En efecto, las principales barreras identificadas están vinculadas con el acceso a la información como instancia previa a la de participación y a la toma de decisiones fundadas. La carencia de información oportuna lleva a las personas a desarrollar estrategias alternativas para la resolución de los conflictos, sin recurrir al sistema formal de justicia. Los resultados encontrados son coincidentes con distintos estudios que señalan *“el 41,7% de las personas encuestadas trataría de resolver un conflicto por sus propios medios”* (Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires , 2014); *“sólo el 37% de los encuestados realizaron acciones para iniciar un proceso de resolución de conflicto a partir de una vulneración de derechos”* (ENAJ; 2016); *“el 55% de las personas encuestadas no buscó información para saber cómo actuar frente a los eventos jurídicos significativos (EJS). Cuando se analizan los motivos por lo que no busco información el 47% no sabía qué hacer; al 58,30% le resultó difícil encontrar información; el 43,28% de los encuestados no hizo nada para resolver el problema (36,40% no supo qué hacer; 33,72% creía que no podría solucionarlo)”*. Los resultados encontrados le permiten inferir que se da una naturalización de ciertas situaciones que no son identificadas como problemas jurídico. Todos los encuestados vivieron un problema de vulneración de sus derechos, aunque sólo la mitad de ellos lo reconocieron como tal (ACIJ, 2013: 44).

Dentro de los principales hallazgos se encontró que una de las principales barreras que experimentan es la de información y educación legal: desconocimiento de alcance y contenido del derecho a una vivienda adecuada y acceso justo al hábitat; desconocimiento del fallo “Mendoza” y de las consecuencias que devienen del mismo -desconocimiento de procesos de relocalización y expropiación en relación a sus propias tierras y viviendas-; desconocimiento de los organismos responsables y de los mecanismos dispuestos para hacer valer sus derechos, a excepción de quienes se desempeñan como referentes barriales.

Se puede mencionar, que todos los entrevistados se autopercebían como propietarios/as aunque estaban en situación de inseguridad en la tenencia. A pesar del proceso de expropiación y de inseguridad jurídica, no percibían temor a perder las viviendas. Ninguno había iniciado acciones administrativas o judiciales para obtener información sobre la situación de sus tierras y/o lograr la regularización dominial.

Se identificaron algunos derechos más priorizados por la situación crítica que genera su vulneración (derecho al agua y prestación de energía eléctrica) y derechos invisibilizados que no son exigidos al Estado o con menor repertorio de acción (derecho al domicilio, a la información, a la seguridad en la tenencia, al ambiente sano).

Del relato de las entrevistas surge también como barrera la desconfianza en las instituciones del estado, las leyes y el sistema de justicia. En efecto, se encontró un marcado descreimiento hacia las instituciones estatales y percepción de ineficacia de las mesas de participación barrial convocadas por los organismos públicos. Sin embargo, a pesar de la desconfianza expresada hacia las mesas de participación barrial, las mismas fueron consideradas el único dispositivo en el que pueden discutir las problemáticas emergentes y más prioritarias (aunque se desconocía aspectos de la obligatoriedad de las mismas, modalidades, formalidad, frecuencia, entre otros aspectos).

En futuras líneas de investigación sería conveniente profundizar sobre aspectos vinculados a la percepción de eficacia del derecho y los efectos que la desconfianza en las instituciones y en el sistema legal genera en el repertorio de acción de los residentes de Villa inflamable. Asimismo, sería conveniente estudiar el rol que los referentes barriales desempeñan en el acceso a la justicia de sus comunidades y analizar el acceso a la justicia desde el punto de vista de los funcionarios con mandato en el acceso a la justicia. Como así también sería conveniente poder comprender en profundidad como se da el proceso de transferencia de conocimiento, traducción y apropiación por parte de la comunidad y cómo operan los nudos críticos en el acceso a la justicia.

Finalmente, los resultados de este estudio no intentan generalizarse a poblaciones más amplias, están dirigidos a la comprensión profunda del fenómeno y contexto estudiado. De esta manera, los hallazgos permiten generar un insumo que enriquece la discusión de acceso a la justicia y permite generar material para una posible agenda de reformas. Los resultados permiten dejar entrever la necesidad de contar con la presencia de dispositivos territoriales de acceso a la justicia en los barrios y fortalecer la educación legal, asegurar y garantizar el acceso a la información, como política promocional y preventiva del Estado.

Finalmente, es necesario que el Estado en el marco de la causa Mendoza provea información clara y comprensible para los sujetos concretos, y priorice acciones vinculadas a la educación legal de la comunidad. Teniendo en cuenta que el punto de partida de la exigibilidad de los derechos lo constituye el conocimiento de los mismos. Así, el acceso a la información, y el conocimiento de la estructura de derechos es condición fundamental para que los ciudadanos puedan decidir. Por el contrario, el desconocimiento de la estructura de derechos garantizados por el sistema jurídico y de sus procedimientos, de los mecanismos y de los organismos responsables y la falta de respuesta, las promesas incumplidas en relación al acceso a una vivienda adecuada y a la integración socio

urbana, las limitadas instancias de participación social, obstaculizan el acceso a la justicia y socava la confianza en las instituciones, generando ciudadanos de baja intensidad en relación al ejercicio de sus derechos.

ANEXO 1

Tabla 1. Datos sociodemográficos de los/as entrevistados/as residentes de Villa Inflamable, 2018.

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS									
ID.	EDAD	SEXO	NACIONALIDAD	TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL BARRIO (en años)	MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO	CANTIDAD DE PERSONAS POR VIVIENDA	CANTIDAD DE HABITACIONES)	PERSONAS A CARGO	CONDICIÓN DE ACTIVIDAD
1	23	F	ARG	1	SECUNDARIA INCOMPLETA	3	1	1	Trabajo doméstico no remunerado*
2	45	F	URUG	32	PRIMARIA	5	2	3	Trabajo doméstico no remunerado*
3	62	F	URUG	36	PRIMARIA	3	3	0	Desocupado/a
4	43	F	URUG	36	PRIMARIA	1	2	0	NO ASALARIADO/Cuentapropista
5	31	M	ARG	13	SECUNDARIA INCOMPLETA	4	2	3	Desocupado/a
6	23	F	ARG	23	SECUNDARIA INCOMPLETA	4	2	3	Trabajo doméstico no remunerado*
7	21	M	ARG	21	SECUNDARIA INCOMPLETA	6	2	0	NO ASALARIADO/Empleo informal
8	42	F	ARG	35	SECUNDARIA INCOMPLETA	3	2	2	NO ASALARIADO/Empleo informal
9	71	M	URUG	40	SECUNDARIA COMPLETA	2	2	0	Pensión/jubilación

10	38	M	ARG	15	PRIMARIA	5	5	3	NO ASALARIADO/Monotributista social
11	51	F	ARG	20	PRIMARIA	5	5	3	NO ASALARIADO/Monotributista social
12	75	F	ARG	50	SECUNDARIA COMPLETA	3	3	0	Pensión/jubilación
13	63	M	ARG	33	PRIMARIA	2	2	0	Pensión/jubilación
14	24	F	ARG	24	PRIMARIA	4	3	1	Trabajo doméstico no remunerado*
15	35	F	ARG	10	PRIMARIA INCOMPLETA	4	2	3	Trabajo doméstico no remunerado*

Fuente: Elaboración propia

ANEXO II

Tabla 2. Situación habitacional de los/as entrevistados/as, residentes de Villa Inflamable, 2018.

SEGREGACIÓN RESIDENCIAL (Déficit habitacional y urbano por falta de servicios e infraestructura básica)														
ID.	SITUACIÓN EN RELACIÓN A LA VIVIENDA	SEGURIDAD EN LA TENENCIA	CONFLICTO VINCULADO CON LA VIVIENDA O TIERRA	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	TIENE DOMICILIO	LA CALLE SE ENCUENTRA (ASFALTADA, DE TIERRA, MEJORADA RAP)	TIENE SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA	SERVICIO DE ELECTRICIDAD	AGUA SEGURA (ACCESO A RED PÚBLICA)	DESAGÜE CLOACAL VA A RED PÚBLICA O POZO CIEGO	UTILIZA PARA COCINAR (GAS DE RED, GAS DE GARRAFA, LEÑA, ELECTRICIDAD)	MATERIAL PREDOMINANTE DE LA VIVIENDA (LADRILLO, CHAPA, MADERA, SIN REVESTIMIENTO EN LAS PAREDES)	CERCANÍA DE EMPRESAS CONTAMINANTES	CERCANÍA DE MICROBASURALES Y PUNTOS DE ARROJO
1	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	NO	PRECARIA	NO	TIERRA	NO	NO	NO	NO	GAS DE GARRAFA	CHAPA/SIN REVESTIMIENTO	SI	SI
2	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	NO	PRECARIA	NO	TIERRA	NO	NO	NO	NO	GAS DE GARRAFA	CHAPA/SIN REVESTIMIENTO	SI	SI
3	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	NO	PRECARIA	NO	TIERRA	NO	NO	NO	NO	GAS DE GARRAFA	CHAPA/SIN REVESTIMIENTO	SI	SI
4	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	NO	PRECARIA	NO	TIERRA	NO	NO	NO	NO	GAS DE GARRAFA	CHAPA/SIN REVESTIMIENTO	SI	SI
5	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA DE DOMINIO	NO	PRECARIA	SI	MEJORADA	NO	NO	NO	NO	GAS DE GARRAFA	MADERA/SIN REVESTIMIENTO	SI	SI
6	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	NO	PRECARIA	SI	MEJORADA	NO	NO	NO	NO	GAS DE GARRAFA	MADERA/SIN REVESTIMIENTO	SI	SI

7	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	NO	PRECARIA	SI	MEJORADA	NO	NO	NO	NO	GAS DE GARRAFA	LADRILLO	SI	SI
8	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	NO	PRECARIA	SI	MEJORADA	NO	NO	NO	NO	GAS DE GARRAFA	LADRILLO	SI	SI
9	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	NO	PRECARIA	SI	MEJORADA	NO	NO	NO	NO	GAS DE GARRAFA		SI	SI
10	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	NO	PRECARIA	SI	ASFALTADA	SI	SI	SI	NO	GAS DE GARRAFA	LADRILLO	SI	NO
11	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	NO	PRECARIA	SI	ASFALTADA	SI	SI	SI	NO	GAS DE GARRAFA	LADRILLO	SI	NO
12	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	SI	PRECARIA	SI	ASFALTADA	SI	SI	SI	NO	GAS DE GARRAFA	LADRILLO	SI	NO
13	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	SI	PRECARIA	NO	ASFALTADA	NO	NO	NO	NO	GAS DE GARRAFA	CHAPA	SI	SI
14	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	NO	PRECARIA	NO	TIERRA	NO	NO	NO	NO	GAS DE GARRAFA	LADRILLO	SI	SI
15	PROPIETARIA/O	SIN ESCRITURA	NO	PRECARIA	NO	TIERRA	NO	NO	NO	NO	GAS DE GARRAFA	CHAPA	SI	SI

Fuente: Elaboración propia

INDEC: **Hacinamiento**: Hogares con más de tres personas por cuarto (sin considerar la cocina y el baño). Fuente: Situación y Evolución Social (Síntesis N°4).

INDEC: Se considera **asalariado** a toda persona que trabaja en relación de dependencia, es decir que las formas y condiciones organizativas de la producción le son dadas y también los instrumentos instalaciones o maquinarias, aportando ellos su trabajo personal.

INDEC: **Desocupados** está conformado por todas aquellas personas que sin tener trabajo se encuentren disponibles para trabajar y han buscado activamente una ocupación en un período de referencia determinado.

INDEC: Trabajadores por **cuenta propia** son aquellos que desarrollan su actividad utilizando para ello sólo su propio trabajo personal, es decir que no emplean personal asalariado y usan sus propias maquinarias, instalaciones o instrumental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Abramovich, V.; CELS, "Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo de América latina", en: Documento de trabajo preparado para: derechos y desarrollo en América latina: una reunión de trabajo, Santiago de Chile, diciembre, 2004, p. 9-109.
- ACIJ (2013a). Sectores populares, derechos y acceso a la justicia. Un estudio de necesidades legales insatisfechas. Derechos y construcción comunitarias en Villas.
- ACIJ (2013b) "La situación de la causa C.MA-R NRO. 96/05, Caratulada: "A.C.I.J. Y OTROS C/ACUMAR Y OTRO S/ AMPARO". Propuestas para una relocalización participativa. Disponible <http://acij.org.ar/propuestas-para-una-relocalizacion-participativa/>
- ACIJ (2012) Villa Inflamable. Dónde comenzó el caso "Mendoza" los derechos siguen esperando. Disponible en <http://acij.org.ar/wp-content/uploads/2012/12/Villa-Inflamable-Informe-Final-optimizado.pdf>
- Agencias territoriales de acceso a la justicia (2017). Experiencias de abordaje comunitario del Ministerio Público Fiscal, MPF. Dirección de acceso a la Justicia.
- Barahona, M. (2006). Políticas públicas y combate a la pobreza y la exclusión social: hacia políticas públicas inclusivas,.
- Bertaux, D. (1981). *Biography and Society: The Life Story Approach in the Social Sciences*. New York: Sage Publications.
- Boyatzis R (1998). *Transforming qualitative information. Thematic analysis and code development*. California Sage: Thousand Oaks.
- Braun V; Clarke, V. (2001). 'Using thematic analysis in psychology.' *Qualitative research in Psychology* 3. Edward Arnold Publishers; 77-101.
- Cáceres, P. (2003). 'Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable.' *Psicoperspectiva*, (2): 53-82.
- Cafferata, N. Derecho Ambiental. Tratado jurisprudencial y doctrinario. T I, La Ley, Buenos Aires, 2012 p.378.
- Chetty S. (1996). 'The case study method for research in small- and médium - sized firms.' *International small business journal*, vol. 5, octubre - diciembre.
- Delgado J, Gutiérrez J. (1995). Metodología y técnicas cualitativas en Ciencias Sociales, España, Síntesis.
- Denzin N, Lincoln Y, editors. Handbook of qualitative research. 2nd ed. Thousand Oaks: Sage Publications; 2000.
- Duverger, M.(1981). *Métodos de las ciencias sociales*. Buenos Aires; Ariel.
- Eisenhardt, K. M. (1989). 'Building Theories from Case Study Research.' *Academy of Management Review*, 14 (4): 532-550.
- Fernández Álvarez, H. (1988). *Fundamentos de un modelo integrativo en psicoterapia*. Cap 6. Carácter constructivo de la experiencia psicológica. Buenos Aires: Paidós.
- Glaser, B; Strauss, A. (1976). *The discovery of grounded theory: strategies for quialitative research*. New York: Aldine de Gruyter.

- Goetz, JP; Lecompte, MD. (1988). *Etnografía y diseño cualitativo en Investigación educativa*. Madrid: Editorial Morata. 1988.
- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado C; Baptista L. (2016). *Metodología de la investigación*, 6ta edición, Mc Graw Hill Education, Interamericana Editores, SA de CV, México.
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos, IPPDH Mercosur, ("Producción y acceso a la información e indicadores de derechos humanos", 2014,p. 1-21.
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos, IPPDH Mercosur, Ganar Derechos "Lineamientos para la formulación de políticas públicas basadas en derechos", 2014.
- Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, Consejo de la Magistratura (2014). Informe sobre la percepción de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires respecto de los niveles de acceso a la Justicia. Disponible en: <http://jusbaresabierto.gob.ar/estadisticas/2119/>
- Patton M. *Qualitative research and evaluation methods*. 3rd ed. Thousand Oaks: Sage; 2002.
- Tonón de Toscano, G. (2009). *Reflexiones Latinoamericanas sobre investigación cualitativa. La entrevista semi-estructurada como técnica de investigación*. San Justo. Prometeo -UNLAM; 56-75.
- Valles, M. (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis S.A